

CCBB - LEY 404 GCBH

APOSTILLA

150120 187143



23/01/2015 14:44:00

CCBB - LEY 404 GCBH

APOSTILLA

140109 165567



09/01/2014

14:19:27

CCBB - LEY 404 GCBH

LEGALIZACION

150120 028681



20/01/2015

14:33:53

CCBB - LEY 404 GCBH

LEGALIZACION

140109 014201



13:18:27



ACTIVACION NOTARIAL

LEY 404



017178043

FOLIO 1. PRIMERA COPIA: PODER ESPECIAL: DUTMY SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de Marcelo Vicente AGUIRRE DURÁN. ESCRITURA NÚMERO UNO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de enero del año dos mil catorce, ante mí, Notario Autorizante, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se indica a continuación: **Ernesto José CAVALLO**, argentino, nacido el 1 de abril de 1952, titular del Documento Nacional de Identidad 10.431.282, y del C.U.I.T. 23-10431282-9, casado, domiciliado en la calle Cabildo 480, Talar de Pacheco, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires. Identifico al compareciente por conocimiento. Interviene en nombre en representación y como Vicepresidente de la sociedad que gira en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay bajo la denominación de "DUTMY SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en la calle Colonia 810, departamento "403" de dicha Ciudad, acreditando su representación como se dirá más adelante, asegurando que la misma se encuentra vigente. Y el compareciente en el carácter invocado **DICE**: que la sociedad ha decidido **OTORGAR UN MANDATO ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a favor de **Marcelo Vicente AGUIRRE DURÁN** titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0601067952, domiciliado en la Avenida Amazonas número 3655 y Juan Pablo Sanz, Edificio Antisana I Piso 8° del Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador para que en su nombre y representación de DUTMY S.A: 1) Actúe en calidad de Apoderado de DUTMY S.A. en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto en el artículo seis (6) de la Codificación de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. 2) Conteste las demandas que lleguen a plan-

09/01/2014

14:18:27

14:33:53

14:44:00



N 017178043

tearse en contra de DUTMY S.A. y cumpla las obligaciones respectivas.

ATESTACIONES NOTARIALES: El compareciente acredita la representa-

ción invocada con: a) El estatuto otorgado por acta de fecha 2 de julio de

2013, con firmas certificadas por la escribana Maria Mercedes Guillemint

Muzio aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 17 de julio de 2013

protocolizado ante la Notaria de Montevideo República Oriental del Uruguay

Silvia Anafia Veloz Hermida, el 30 de julio de 2013, por escritura 104; ins-

cripto en el Registro de Personas Jurídicas con el número 15.553 el 1 de

agosto de 2013; b) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 21

de octubre de 2013 de elección de autoridades y distribución de cargos, c)

Con el acta de directorio de fecha 22 de octubre de 2013 de cambio de do-

milio; d) Con la reforma de estatutos efectuada por Acta de Asamblea

General Extraordinaria del 25 de octubre de 2013, inscrita en el Registro

de Personas Jurídicas con el número 22071 el 15 de noviembre de 2013 y

e) Con el acta de Directorio de fecha 3 de enero de 2014, especial para

este acto. Toda documentación que en original he tenido a la vista y en fo-

tocopia de certificada se encuentra agregada al folio 937 protocolo año

2013 las mencionadas en a) y b); y las mencionadas en c) a e) agrego a la

presente. **LEÍDA Y RATIFICADA**, firma el compareciente por ante mí, doy

fe. Ernesto José CAVALLO. Hay un sello. Ante mí. Mariano Diego MIRÓ.

CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1 del Re-

gistro 1017 a mi cargo. Para **LA PARTE PODERDANTE** expido la presente

PRIMERA COPIA en una foja de Actuación Notarial número N 017178043,

la que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

D. MARIANO DIEGO MIRÓ
ESCRIBANO NACIONAL
MAT. 4772



COLEGIO DE ESCRIBANOS
BUENOS AIRES
CABA - ECUADOR

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MARIANO DIEGO MIRO**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **140109014201/2**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 9 de Enero de 2014



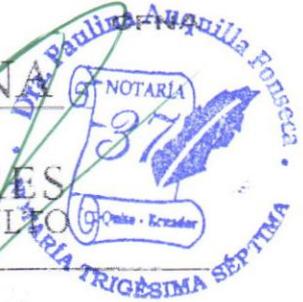

ESC. OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



PAGINA 
EN BLANCO



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
- El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
- 2. Ha sido firmado por OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI
- 3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA
- 4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificado

- 5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
- 6. El día 09/01/2014
- 7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
- 8. Bajo el Número: 140109165567
- 9. Sello/Timbre:

10. Firma



Esc. PAULA M. RODRIGUEZ FOSSCA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

FOTOCOPIA CERTIFICADA EN SELLO DE
ACTUACION NOTARIAL 7015975262



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



Buenos Aires, 20 de enero de 2015

En mi carácter de escribano Subrogante del Registro Notarial N° 1017

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en Tres (3)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.





LEGALIZACION
LEY 404



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **JORGE EDUARDO FILACANAVO** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **150120028681/2** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 20 de Enero de 2015




ESC. ELISABETH DELIA MANTELLI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA





REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por ELISABETH DELIA MANTELLI
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificado

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 20/01/2015
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 150120187143
9. Sello/Timbre:
10. Firma



Esc. DIEGO A. PEZUEBA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONFEDERADO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 6 (seis) día(s) antecedente, es FIEL COMPULSA que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 08 ENE 2015

Dra. Paulina Anquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Vertical text on the left margin, likely a stamp or registration information.

**PAGINA
EN BLANCO**

